



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Expediente nº: 828/2024

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

DECRETO DE ALCALDÍA - CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INMUEBLES Y EDIFICIOS DEL CASCO HISTÓRICO DE ARCHIDONA. Convocatoria 2024.

VISTA la Ordenanza Municipal para la Concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino a la conservación y mejora de inmuebles y edificios del municipio de Archidona aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2024 (BOPMA núm. 64 de 10 de abril de 2024) (<http://www.bopmalaga.org>).

VISTO el informe emitido por Intervención Municipal de fiscalización previa de la fase de aprobación del gasto (Fase "A") del que resulta existe para el ejercicio 2024 un crédito consignado en la aplicación presupuestaria **8.15200.78000** (Programa municipal de ayudas rehabilitación viviendas) por importe de **100.000,00 euros** destinado a la concesión de ayudas a la conservación y mejora de inmuebles y edificios del municipio de Archidona.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 185.1 del R. D. Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 55 del R.D 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el presente,

RESUELVE

PRIMERO: Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la conservación y mejora de inmuebles y edificios del Casco Histórico de Archidona. La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza Municipal aprobada por Pleno de fecha 11 de enero de 2024 (BOPMA núm. 64 de 10 de abril de 2024).
2. Para el ejercicio 2024 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **8.15200.78000 (Programa municipal ayudas rehabilitación viviendas) por importe de 100.000,00 €.**

SEGUNDO: -Objeto, destinatarios y gastos subvencionables.

1. Objeto: Apoyar las iniciativas de mantenimiento de las viviendas del casco histórico de Archidona. Siendo subvencionables las actuaciones enumeradas en el artículo 8.
2. Destinatarios: Personas físicas o jurídicas que sean propietarias, copropietaria del





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

inmueble en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad, o comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

Y que cumplan lo establecido en el artículo 5 y 9.1 de la Ordenanza Reguladora.

3. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora.

TERCERO: Solicitudes, plazo de presentación, instrucción y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I Solicitud) que oportunamente se facilite a las personas y entidades interesadas, en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), según corresponda, y deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza, utilizando una solicitud persona/unidad familiar y vivienda.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si presenta la documentación en el Registro General o en el Registro electrónico. Igualmente, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas deberán presentar la documentación exclusivamente en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento.

2. El plazo de solicitud será de treinta días hábiles comenzando a partir del decimosexto día posterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
3. Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida, el órgano instructor examinará las solicitudes y, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención General del Ayuntamiento, someterá a la Comisión de Evaluación la relación de solicitudes la cuál elevará propuesta a la Alcaldía, quien resolverá su concesión.
4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los recogidos en el artículo 9 del Reglamento.
5. La cuantía de la subvención será del 50% de la obra, con un límite máximo para todos los casos de 5.000 €. (Incluido gastos generales, beneficio industrial e iva) y que cumplan los requisitos del art. 10.3 de las ordenanzas.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza, el plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de 3 meses, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado período sin que recayera resolución expresa. La resolución pone fin a la vía administrativa.

CUARTO: Notificación de la resolución





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Plazo de ejecución y justificación de la ayuda.

Serán los establecidos respectivamente en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Reguladora de las ayudas

SEXTO.- Publicidad

Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Dese cuenta a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en los términos previstos en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma cabe recurso contencioso administrativo y, en su caso, recurso potestativo de reposición.

Lo manda y firma su señoría, Don Juan Manuel Almohalla Astorga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento, en Archidona a fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Manuel Almohalla Astorga

